

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	58,65	—	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,60	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Extraviados los tres resguardos provisionales en papel constituidos por don Benito Malvar Corbal en las años 1935 y 36, según detalle siguiente:

Contrata de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, kilómetros 597 al 600, provincia de Orense, por 1.500 pesetas, en tres títulos de la serie A Amortizable con impuesto al 5 por 100, números 93.835, 347.108 y 348.609, número de entrada 275, número de registro 109.

Contrata de la carretera de Vivero a Linares, kilómetros 23 al 30, provincia de La Coruña, por pesetas 1.500, en tres títulos de la serie A Amortizable al 4 por 100 sin impuestos, números 416.771 al 73, número de entrada 75 y de registro 236. Constituido en 25 de mayo de 1936.

Contrata de la carretera de Vivero a Linares, kilómetros 19.640 al 25.700 y de alquitranado de los kilómetros 51 al 52 de la carretera de Ferrol a Cadeira, provincia de La Coruña, por ptas. 1.500 nominales, en tres títulos de la serie A Amortizable al 4 por 100 sin impuesto, números 58.636 y 37 y 110.470, número de entrada 74 y de registro 235. Constituido en 25 de mayo de 1936.

Se previene a quien los posea los presente en esta Delegación de Hacienda, pues, tomadas las precauciones oportunas, no se entregará el importe de los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando anulados los cuatro resguardos que se reseñan, conforme está prevenido,

transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlos presentado.

Pontevedra, 25 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.053-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Prudencia Segura Sabater, en nombre de «Segura Hermanos».

Objeto de la ampliación: Aumentar su producción de mantas, muletones y bayetas.

Producción: Será aumentada anualmente en 15.600 mantas de algodón y mezcla, 4.800 metros de muletones y 2.400 docenas de bayetas.

No precisa importación de maquinaria.

Las primeras materias necesarias aumentarán en 12.000 kilogramos de algodón, 48.000 kilogramos de borras, 12.000 kilogramos de lana y 12.000 kilogramos de rayón anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días,

en las oficinas de esta Delegación (Avenida del Generalísimo Franco, 407).

Barcelona, 9 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

2.041-6-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Jacinto Duarry. Objeto de la industria: Extracción de las plantas de materias aplicables a perfumería, farmacia y licorería.

Producción: Progresiva sin poder fijar cantidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, número 407).

Barcelona, 8 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

2.041-7-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Peticionario: Don Manuel García Pérez.

Objeto de la industria: Fabricación de calcomanías.

Producción: Anualmente, 2.500 kilos de productos acabados.

La maquinaria será nacional.

Materias primas a importar: Varios productos químicos destinados al laboratorio de reproducción, con el importe máximo anual de 100 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en la oficina de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, número 407).

Barcelona, 27 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

2.041-8-X-P

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Clois Rabasso.

Objeto de la industria: Curtido de pieles y obtención y lavado de lana.

Producción: 28.800 docenas de pieles

de carnero curtidas y 144.000 kilogramos de lana lavada anualmente.

La maquinaria y primeras materias son nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Avenida del Generalísimo, 407).

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.
2.041-9-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Director general de Nacional Pirelli, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cubiertas velo y fabricar tubulares.

Producción: 750 cubiertas para bicicleta y 100 tubulares diariamente.

Maquinaria a importar: Tres vulcanizadores tipo «Cozzo», dos vulcanizadores tubulares tipo «Polvara», 11 moldes para vulcanización cubiertas para bicicletas, 10 pinzas eléctricas para vulcanización juntas, cámaras aire para bicicletas. Valoración: 79.115 pesetas.

Materias primas a importar, para emplear diariamente: 200 kilogramos de goma virgen, 3.300 de acelerantes, 5.500 de Mocronex, 11.200 kilogramos de mineral Rubber. Valoración: pesetas 1.171,35.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, número 407, entresuelo).

Barcelona, 4 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Pérez.
2.041-10-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 18 de enero de 1935, con los números 315.559 de entrada y 137.550 de registro, correspondiente a un depósito de 4.000 pesetas. Perpetua inferior 4 por 100, constituido por don Raimundo Luis Sevilla Lampi para garantía de su cargo de Procurador en Siguenza, a disposición de la Audiencia Territorial de Madrid, se previene a la persona en cuyo poder

se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos.
2.032-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

Madrid

Doña Esperanza Carrera Oviedo, con fecha 14 de noviembre de 1939, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 92 acciones emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 40.601 al 667, del 20.750, 21.146 al 150 y del 23.001 al 19.

Don Juan Closa Reig, con fecha 24 de julio de 1939, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas cuatro obligaciones emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 5.928 al 29 y 6.671 al 72.

Don Germán Herranz Llorente, con fecha 7 de septiembre de 1939, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 15 obligaciones emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 184 al 196 y 198 al 99.

Don Ramón Alonso, con fecha 1 de febrero de 1940, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 30 acciones emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 2.784 al 93, 7.834, 8.243, 8.247, 16.778 al 83 y 27.001, 31.786 al 95.

El Patronato de los Sagrados Corazones de Madrid, con fecha 29 de julio de 1939, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 38 acciones emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 6.383 al 6.402, 7.096, 7.612, 8.201, 9.090, 9.192 y 38.814 al 26.

La Asociación Maris-Stella, con fecha 29 de julio de 1939, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 38 acciones emitidas por la

misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 38.801 al 13, 1.789 al 98, 4.777, 5.212 al 14, 5.766, 6.107 al 13, 6.375 al 76 y 6.382.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio próximo pasado, se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, contando desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificado a esta Sociedad, calle de Caballero de Gracia, número 20, principal, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de oportunos duplicados.

Madrid, 10 de abril de 1940.—Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.—El Secretario de la Comisión Gestora, Luis Ortum.

2.041-5-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

ANUNCIO DE EXTRAVIADO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 4.688.040, emitida en 18 de octubre de 1918, sobre la vida de don José Torras y Uriarte, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 63, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

2.034-X-P

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

Madrid

Aprobados por la Junta general de accionistas la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1939, el Consejo de Administración ha acordado se proceda al pago de un dividendo del 3 por 100, siendo los impuestos a cargo de los señores accionistas.

El pago se verificará, contra coupon número 5, a partir del día 15 del actual, en el Banco Urquijo de Madrid y en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón.

Madrid, a 12 de abril de 1940.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.
2.022-X-P

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S. A. DE CASAS BARATAS Y ECONOMICAS (C. Y. E. S. A.)

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en primera convocatoria, el día 23 del corriente mes de abril, a las dieciocho horas, y en segunda, el siguiente día, a la misma hora, en su domicilio social, calle de Villanueva, número 31, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Modificación del Consejo, si procede.

3.º Aumento del capital social, con una emisión de obligaciones, hasta veinticinco millones de pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que, previos los requisitos del artículo 23 de los Estatutos sociales, concurran a la citada Junta.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Martínez.

2.026-X-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Número 16.658, de ocho acciones Azucarera de España, y número 14.234, de

pesetas nominales 1.000 Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, expedidos a favor de don Gonzalo de Cárdenas Rodríguez;

Número 27.787, de 30 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante, serie G, en un resguardo del Banco de España, a favor de doña Margarita García Caamaño, menor de edad, bajo la patria potestad de sus padres don Pedro García Goyoaga y doña Margarita Caamaño Touchard,

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de abril de 1940.—Manuel García Ramos, apoderado.

2.072-X-P

TERAN Y AGUILAR, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se procede a la publicación de las acciones de esta Sociedad cuya explotación ha sido denunciada por su propietario:

Don José María Escriba, cuatro acciones, números 140 al 143 y 46 acciones, números 174 al 219.

Lo que se hace público para que en el plazo de tres meses se formalicen las

oposiciones a la denuncia, pasados los cuales se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos denunciados y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Presidente (ilegible).

2.071-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO Barcelona

AVISO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito a plazo fijo número 333, por pesetas 10.000 y vencimiento 28 de agosto próximo, librado por este Banco a nombre de María Izco de Hernández, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto en la Prensa, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al resguardo extraviado, que queda nulo y sin ningún valor.

Barcelona, 14 de febrero de 1940. Banco Hispano Americano. Sucursal de Barcelona, El Director.

855—4-X-P

2.º 16-4-1940

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1939

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Concesiones	4.891.490,25	Capital	6.000.000,00
Central Eléctrica del Musel	29.056,32	Fondo de reserva	624.549,20
Mobiliario	5.607,21	Remanente de ejercicios anteriores...	57.539,14
Gastos de instalación	20.702,38	Reparto de dividendo	5.559,49
Cajas y Bancos	786.926,03	Impuesto de utilidades	17.260,76
Varios deudores	246.831,81	Varios acreedores	25.264,43
Banco Urquijo, cuenta bloqueada	37.034,40	Partidas en suspenso	33.640,95
Acciones en cartera	928.500,00	Pérdidas y ganancias	192.334,33
Banco Urquijo, n/c. valores	700.000,00	Garantía de señores Consejeros	800.000,00
Banco Minero Industrial, n/c. valores.	100.000,00		
Total	7.746.148,40	Total	7.746.148,40

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 10 de abril de 1940.—El Consejero Delegado y Director-Gerente, Alberto Paquet.—El Jefe Administrativo, Andrés Avelino Blanco.
2.023-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan:

I. 105.389, de pesetas nominales 26.000, en Amortizable 4 por 100, 1928, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria vitalicia, y doña Dativa Moneo Sacristán, nudo-propietaria.

I. 105.391, de pesetas nominales 31.600, en Amortizable 4 por 100, 1928, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don Marcelino Moneo Sacristán, nudo-propietario.

I. 105.392, de pesetas nominales 31.600, en Amortizable 4 por 100, 1928, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1925 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria vitalicia, y doña Pilar Moneo Sacristán, nudo-propietaria.

I. 105.396, de pesetas nominales 25.000, en Amortizable 5 por 100, 1929, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don Bonifacio Moratenos Zapatero, nudo-propietario.

I. 107.324, de pesetas nominales 500, en Amortizable 4 por 100, 1935, expedido por este Establecimiento en 29 de noviembre de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, como usufructuaria vitalicia, y doña Dativa Moneo Sacristán y don Bonifacio Moratenos Zapatero, nudo-propietarios.

I. 107.325, de pesetas nominales 11.000, en Amortizable 4 por 100, 1935, expedido por este Establecimiento en 29 de noviembre de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria vitalicia, y don Bonifacio Moratenos Zapatero, como nudo propietario.

I. 107.326, de pesetas nominales 5.000, en Amortizable 4 por 100, 1935, expedido por este Establecimiento en 29 de noviembre de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria vitalicia, y doña Dativa Moneo Sacristán, nudo-propietaria.

I. 105.397, de pesetas nominales

9.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don José Moreno Pérez, nudo-propietario.

I. 105.399, de pesetas nominales 9.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y doña Eugenia Moreno Pérez, nudo-propietaria.

I. 105.400, de pesetas nominales 9.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 2 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y doña Juana Moreno Pérez, nudo-propietaria.

I. 105.401, de pesetas nominales 28.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don Domingo Moneo Sacristán, nudo-propietario.

I. 105.402, de pesetas nominales 9.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don Mariano Moreno Pérez, nudo-propietario.

I. 105.403, de pesetas nominales 5.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 25 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don Mariano, doña Juana, doña Mercedes, don José, don Eugenio y don Teodoro Moreno Pérez, y don Domingo, don Nicolás, doña Pilar, don Marcelino y doña Dativa Moneo Sacristán, nudo-propietarios, en la proporción establecida en la escritura de la partición de la herencia de don Antonio de Pablo Parra.

I. 105.404, de pesetas nominales 9.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y don Teodoro Moreno Pérez, nudo-propietario.

I. 105.405, de pesetas nominales 9.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1935 a favor de doña Micaela Lamana Moreno, usufructuaria, y doña Mercedes Moreno Pérez, nudo-propietaria.

A. 282.833, A. 282.834, A. 282.835, 266.935, de pesetas nominales; 118.500, 2.500, 58.500, 15.000, en Amortizable 4 por 100, 1935; Amortizable 4 por 100, 1935; Amortizable 4 por 100, 1935; Obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 11 de abril de 1936, expedidos por este Establecimiento en 29 de noviembre de 1935, 29 de noviembre de 1935, y 6 de abril de 1935, los cuatro a favor de doña Micaela Lamana Moreno, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de marzo de 1940.- El Secretario general, Santiago Regueiro.

2.019-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS
Madrid

En ejecución de los preceptos estatutarios, se convoca a los accionistas a junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de los corrientes a las 18 horas, en el domicilio social, calle del Barquillo, 4 y 6, segundo izquiera, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria Balance y Cuentas correspondientes a los Ejercicios 1936, 1937, 1938 y 1939.

2.º Cese de Consejeros y nombramientos en su sustitución.

3.º Nombramiento de cargos sociales.

El Presidente, Toribio Gimeno Bayón.

2.033-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: A. 52.065, A. 131.157, A. 120.537, A. 239.149, 964.175, A. 164.662, 967.857, 730.128, de pesetas nominales 6.000, 8.500, 4.000, 5.000, 1.400, 4.000, 1.000 y 5.500, en Interior 4 por 100, Deuda Ferroviaria 5 por 100, obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935; Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100; 1929, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 24 de junio de 1925, 15 de marzo de 1918, 19 de octubre de 1927, 19 de julio de 1933, 16 de octubre de 1922, 19 de junio de 1929, 28 de noviembre de 1922 y 28 de febrero de 1915, a favor de don Jesús María Lozón Dalama, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos días de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de abril de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
2.021-X P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza núm. 12.989-E, emitida por esta Compañía con fecha 25 de mayo de 1932 a nombre de don Felipe del Río y Tomillo, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta recla-

mación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a su revalidación.

Madrid, abril de 1940.
2.016-X P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: L. 108.686, L. 77.647, L. 77.648, L. 85.820, de pesetas nominales 15.500, 112.000, 196.000 y 150.000, en acciones Unión Española de Explosivos, Cédula Banco Hipotecario 4 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, Obligaciones Compañía Transatlántica, expedidos por este Establecimiento en 14 de mayo de 1936, 25 de noviembre de 1921, 25 de noviembre de 1921 y 18 de noviembre de 1925, a favor de don Manuel, don Diego, doña María Pilar, doña María Concepción, don Juan Ignacio y don Ramón Mac Crohon, menores; su tutor, don Luis Mac Crohon y Acedo Rico, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos días de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
2.036-X P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A.

277.083, de pesetas nominales 8.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 9 de noviembre de 1935 a favor de Jona Margarita Plaza Gómez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos días de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
2.020-X P

BANCO DE BILBAO

Bilbao

Habiendo extraviado los resguardos de valores expedidos por este Banco:

Números: 241.980, de dos acciones Minas de Irún a Lezaca; 417.315, de 101 acciones Minas del Rif; 168.267, de nueve acciones Naviera Guipuzcoana; 352.589, de 25 acciones F. C. Norte de España; 152.441, de 10 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100; 185.584, de 10 acciones Compañía Marítima Bilbao; 480.745, de dos acciones Minas de Cala; 353.213, de cinco obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1918; 262.992, de 8.900 pesetas nominales, Deuda Purpura Interior 4 por 100; 262.994, de 13 acciones Minas de Cala; 412.746, de 2.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935; 249.923, de 14 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 especial; 250.245, de 17 obligaciones F. C. Norte de España 1.º; 282.295, de 18 obligaciones F. C. Norte de España 4.50 por 100 1913; 334.598, de 20 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 especial; 335.789, de 21 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5 por 100 1921; 347.987, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1929; 350.516, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 1927; 357.041, de 16 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1916; 357.012, de 18 obligaciones F. C. Asturias, Galicia León; 403.170,

de 15 obligaciones F. C. Norte de España 1.2; 420.340. de seis obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1921; 345.220. de tres acciones F. C. La Robla; 419.958. de 25 acciones Unión Cerrajería de Mondragón.

400.309. de 25 obligaciones FF. CC. Vascongados 5 por 100 especial; 356.821. de cinco acciones Constructora Naval serie blanca; 342.221. de cinco acciones Constructora Naval serie blanca; 291.264. de 2.500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 283.085. de cinco obligaciones Tudela a Bilbao 5 por 100 especial; 397.517. de 15 acciones ordinarias Saltos del Duero serie A, color rojo; 204.426. de 21 acciones Unión Española de Explosivos; 178.716. de tres obligaciones FF. CC. Vascongados; 366.535. de una obligación Miera Sierra Menera 6 por 100; 269.582. de cuatro acciones Compañía Marítima Bilbao; 269.583. de cuatro acciones La Unión Resinera Española; 415.172. de 4.500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 5 por 100 sin; 269.617. de ocho obligaciones y un residuo F. C. Tudela 2.2; 407.750. de cuatro obligaciones F. C. Tudela 2.2; 348.245. de siete obligaciones, F. C. La Robla 4 por 100; 348.246. de cinco obligaciones Sierra Menera; 67.001. de ocho acciones Minas del Bas; 67.718. de dos acciones Sociedad Bermeana; 333.597. de cinco obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 especial; 373.701. de cuatro acciones Altos Hornos de Vizcaya.

374.681. de 4.500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 386.358. de 29 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León 1.2; 386.356. de 100 acciones F. C. Madrid-Zaragoza-Alicante; 134.494. de 45 obligaciones F. C. Norte de España 4,50 por 100 1913; 411.146. de 500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 4 por 100 1935; 313.049. de 15.000 pesetas nominales. Deuda Amortizable 3 por 100 1928; 345.969. de 10 obligaciones Compañía Transatlántica 6 por 100 1920; 401.142. de una obligación F. C. Santander a Bilbao 1898; 276.384. de dos acciones FF. CC. Vascongados; 174.171. de cinco obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100; 236.657. de 18 obligaciones F. C. Norte de España 6 por 100; 264.090. de 10 obligaciones Basconia 6 por 100; 295.515. de 20 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100 1922; 296.689. de 10 obligaciones F. C. La Robla 4 por 100; 303.923. de 10 obligaciones Sociedad Echevarría 6 por 100 1924; 306.785. de 10 acciones Sociedad Echevarría; 315.641. de cuatro acciones Compañía Marítima Bilbao; 316.504. de 10 acciones Compañía

Marítima Bilbao; 317.645. de 20 acciones Naviera Elcano; 323.107. de cinco acciones Compañía Marítima Bilbao; 350.254. de ocho obligaciones Sociedad Echevarría 6 por 100; 419.635. de 11 obligaciones Sevillana de Electricidad; 197.096. de 16 acciones Puente de Vizcaya.

197.097. de seis acciones Miera Peñafior; 197.098. de 10 acciones Miera Castro Alen; 197.099. de 150 acciones Banco Asturiano; 324.997. de 20 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 366.728. de 50 acciones La Suiza Reñé; 400.386. de cinco acciones La Suiza Reñé; 400.385. de cuatro obligaciones Ayuntamiento de Guecho 4 por 100 1907; 216.894. de 57 acciones Sociedad Minas del Castillo; 299.220. de 50 acciones La Papelera Española; 358.657. de 12 acciones La Papelera Española; 85.126. de 20 acciones Unión Española de Explosivos; 418.076. de siete acciones Unión Española de Explosivos; 314.327. de 6.400 pesetas nominales. Deuda Amortizable 4 por 100 1928; 411.143. de 12.500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 4 por 100 1935; 415.088. de 7.500 pesetas nominales. Deuda Amortizable 4 por 100 1935;

Y los expedidos por las siguientes Sucursales:

Durango: números 897. de 22 acciones Compañía Marítima Unión; 1.119. de 13 obligaciones F. C. Bilbao a Durango 2.2.

Barcelona: números 9.297. de 15 cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100; 32.218. de 49 obligaciones Minas de Potasa de Suria 7 por 100 1921; 29.240. de 33 obligaciones Sociedad General de Aguas de Barcelona. S. A.; 3.2 s/A.; 31.509. de 37 obligaciones Unión Salinera de España, 1924; 29.433. de 100 obligaciones Española de Petróleos 1931 6 por 100; 27.147. de 30 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100 1932.

Valencia: números 6.352. de dos títulos reconocidos Diputación Provincial de Valencia 5,50 por 100; 6.351. de tres títulos reconocidos Diputación Provincial de Valencia 5,50 por 100; 5.350. de cuatro obligaciones Volta 6 por 100 1932; 1.098. de 400 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 1.099. de 400 acciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante; 6.387. de 100 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100; 6.388. de 200 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100 1932; 6.389. de 190 obligaciones Transatlántica 6 por 100 1922; 6.390. de 46 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100 2.2 hipoteca; 6.391. de 41 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100 3.2 hipoteca; 4.582. de 10 obligaciones Ayuntamiento de Valencia Ensanche

6 por 100; 5.232. de 56 obligaciones Ayuntamiento Valenciano Ensanche 6 por 100; 5.985. de 30 obligaciones F. C. Norte 3 por 100 Asturias 2.2; 5.984. de 100 obligaciones F. C. Norte 3 por 100 4.2 serie; 5.985. de 100 obligaciones F. C. Norte Valencia Utiel 1.2; 5.986. de 21 obligaciones Diputación Provincial Valenciana 5 por 100 Obras Públicas.

Zaragoza: 20.000 francos nominales de Renta Francesa 4 por 100 1917.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de abril de 1940.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.

BANCO CENTRAL

Sucursal de Avila

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 937/20.841, de fecha 6 de agosto de 1935, comprensivo de un resguardo de la Caja General de Depósitos, número 310.978 de entrada y número 134.713 de registro, representativo de un título de la serie C y otro de la serie D de la Deuda Perpetua Amortizable 3 por 100 emisión 1928, por pesetas nominales 17.500, expedido por este Banco a favor de don Vicente Bernabé de Quirós Berdugo (fallecido), e interesándose por los herederos de dicho señor un duplicado del mencionado resguardo, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá duplicado del mismo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Avila, 5 de abril de 1940.—El Director, Fabriciano San Segundo Muñoz.
2.044.X-P

BANCO CENTRAL

Sucursal de Avila

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 733.5951, de fecha 6 de noviembre de 1929, comprensivo de tres resguardos de la Caja General de Depósitos, números 204.867 de entrada y 64.972 de registro, 213.936 de entrada y 73.015 de registro y 287.593 de entrada

da y 121.055 de registro, representativos de varios títulos y residuos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por pesetas nominales 6.780, el primero; varios títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por pesetas nominales 5.000, el segundo, y varios títulos de Deuda Amortizable 3 por 100 emisión 1928, por pesetas nominales 20.500, el tercero, expedidos por este Banco a favor de don Andrés Bernaldo de Quirós Segovia, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá duplicado del mismo, anulándose el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Avila, 5 de abril de 1940.—El Director, Fabriciano San Segundo Muñoz.
2.045-X-P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado las notas numéricas números 35.715, comprensiva de 28 acciones de Deportes y Espectáculos, y número 31.971, comprensiva de 26 obligaciones de Deportes y Espectáculos, expedidas con fechas 14 de abril de 1928 y 15 de julio de 1926, respectivamente, por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, a favor de don Federico González Deleito, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirán duplicados de las mismas, anulándose las primitivas y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Subdirector General-Secretario, Federico Conal y Felín.
2.046-X-P

BANCO CENTRAL

Sucursal de Lorca

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito libre número 9, constituido en 2 de enero de 1930, comprensivo de un título Deuda Perpetua 4 por 100 Interior serie A, dos títulos serie C, un título serie D y otro serie H, por pesetas nominales 23.200 en total, y número 48, constituido en 2 de enero de 1930, comprensivo de 9 títulos Deuda Perpe-

tua 4 por 100 Interior serie C, por pesetas nominales 45.000, expedidos por este Banco a favor de dona María del Carmen Escobar y Escobar, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirán duplicados de los mismos, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Lorca, 5 de abril de 1940.—El Director, Rafael Martínez Atenas.
2.047-X-P

«LE PHENIX», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiéndose extraviado las pólizas números 325.170 y 453.236, emitidas por esta Compañía con fechas 10 de marzo de 1920 y 6 de abril de 1933, sobre las cabezas de doña Dolores Giner de Carri y de don José Carri Giner, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna en la Dirección General de la Compañía, en Madrid (Plaza de la Independencia, núm. 5), se tendrán por nulas y sin efecto y se establecerá un duplicado de las mismas.

2.028-X-P

EDIFICACIONES PADILLA, S. A.

Madrid

Habiéndose extraviado las acciones de esta Sociedad 224 al 239, ambas inclusive, con un valor nominal de 500 pesetas cada una, propiedad de «La Veneciana, S. A.» desde el 28 de abril de 1934, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, de conformidad con la Ley de primero de junio de 1939, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichas acciones, anulando las primitivas y quedando «Edificaciones Padilla, S. A.» exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de abril de 1940.—El Gerente, Ramón de Rato.
2.048-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio próximo pasado, pone en conocimiento del público que don Santiago Gramunt Subiela le participa la sustracción de 38 acciones de la Compañía, números 2.257 a 50, 11.332, 13.827, 17.488, 21.451, 82.588, 105.166, 109.309 y 10, 110.695, 110.982, 111.172, 115.102, 127.141 y 42, 150.737, 177.158, 177.685, 197.865, 205.339, 215.840, 239.713, 441.019 y 20, 450.909 y 10, 465.699, 467.755 a 62, y 9 obligaciones Ciudad Real a Badajoz, 5 por 100, números 47.705, 55.140/1, 55.529, 56.731, 58.095, 58.988, 59.049 y 62.071.

Doña Raquel García Navarro le participa la sustracción de 10 obligaciones Madrid-Barcelona, directos, números 22.393 y 94, 22.396 y 97, 53.489, 54.490, 55.037 y 38, 55.520 y 55.530.

La Comisión liquidadora del Grupo de Previsión de la Asociación Garriga Nogués le participa la sustracción de 25 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 4.389 a 91, 34.868, 48.543, 49.276 a 78, 53.523, 53.525, 71.601 y 2, 113.578 a 80, 221.357, 328.406, 343.748, 343.910, 350.558, 397.084, 397.778, 467.871 y 534.829 y 30.

Doña Carolina Gili, viuda de Vidal, le participa la sustracción de 145 obligaciones, 3 por 100, números 39.267, 42.501, 43.719, 62.213, 66.149, 76.721 a 23, 77.395, 79.805, 96.774, 128.222 a 24, 136.776, 161.033, 168.842, 171.486, 176.887, 185.512, 186.602, 188.512, 194.647, 220.114, 227.026, 238.336, 254.509, 352.512 y 13, 362.675 y 76, 365.847, 365.849, 377.286 a 90, 380.553, 380.568, 382.894, 394.043, 441.649 y 50, 464.580, 496.767, 527.751, 528.226 a 28, 552.425 y 26, 553.094, 562.822, 575.208 a 15, 582.804 a 9, 586.094, 586.643, 590.813 y 14, 601.367, 616.914 y 15, 621.779 a 81, 622.725 y 26, 626.872, 631.556, 638.572, 638.634, 638.738, 638.774, 642.113 y 14, 646.930, 652.651 y 52, 653.997 y 98, 670.284, 671.578, 697.613, 711.058 y 59, 713.358 a 60,

713.374, 714.827, 742.178, 747.999, 749.595, 759.699, 760.663, 766.722, 768.883 a 87, 770.192, 783.231 y 82, 792.102, 797.779 y 80, 798.114, 855.156 y 57, 862.421, 864.577, 923.822, 927.265 a 75, 972.920 y 21, 1.003.894, 1.150.951, 1.217.774, 1.229.345, 1.242.586 y 87, 1.244.686, 1.284.767, y una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.111.285, a nombre de su hijo, don José Vidal Gili.

Asimismo, doña Dolores Carbo Nualart, viuda de Vinals, le participa la sustracción de 10 obligaciones de la propia Compañía 2 y 1/4 por 100, números 6.054, 6.412, 6.885, 4.789, 19.322, 24.351, 25.955, 24.177, 24.178 y 25.747.

Doña Rosa y doña Buenaventura Garreta Bombardó le participan la sustracción de 40 obligaciones Ciudad Real-Badajoz 5 por 100, números 997, 1.114, 2.681 y 82, 8.089 y 90, 8.503, 10.632, 30.255, 30.572, 31.230, 31.245, 32.272, 32.370, 32.747, 33.810, 33.967, 33.973, 34.995, 35.957, 36.180, 36.187, 37.348, 40.392, 42.750, 47.417, 47.725, 48.096, 48.462, 49.049, 49.361, 49.449, 49.541, 50.512, 55.670, 55.681, 56.092, 56.972, 57.085 y 58.021.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.076-14-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.95.535, de pesetas nominales 5.500 en cédulas del Banco Hipotecario, expedido por este Establecimiento en 7.1.1939 a favor de don Nicolás de Santolalla y Rojas, Marqués de la Hermida, como primer usufructuario, don José de Rojas Moreno, como segundo usufructuario, y extracto de inscripción de acciones de este Banco en base de inalienables, comprensivo de 40 acciones, números 79.252 al 54, 90.455 y 6, 109.591 a 53, 110.593, 114.244 al 46, 135.035, 135.208 al 10, 184.981 al 85,

194.517 y 13, 193.535 y 86, 224.122 y 26, 263.967 al 91, 280.024 al 26, 285.467 y 466 y 299.348 al 350, en un extracto de inscripción, fecha 19 de julio de 1933, a favor de don José Rojas Moreno, Conde de Casa Rojas, como usufructuario, y nudopropietarios los que resulten serlo en su día, según la cláusula del testamento de doña Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida, registrado al libro E. número 86.996, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardo y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
2.081-X-P

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerdan los anuncios publicados por esta Sociedad, de la primera y segunda relación de valores de la misma extraviados, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero y 14 de marzo de 1940, números 58 y 74, terminando el plazo para formular oposiciones en 27 de mayo y 14 de junio, respectivamente.

Madrid, 15 de abril de 1940.—Por Sociedad General Azucarera de España: El Secretario, José Canosa.
2.078-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del pasado año, pone en conocimiento del público que doña Josefa Iglesias y Martí le participa la sustracción de 8 obligaciones de la Compañía, 3 por 100, primera hipoteca, números 615.802 y 3, 658.313, 655.350, 645.571 y 72, 653.138 y 655.360,

Don Francisco Izard Ballbé le participa la sustracción de 25 acciones de la Compañía, números 159.031, 159.036, 159.369, 159.455, 159.529, 159.547 y 48, 159.570, 159.585, 159.593, 159.878, 159.895, 160.246, 160.250 y 51, 160.294, 160.370, 160.885, 161.340, 162.928 a 30, 164.029, 243.443, 248.902.

Don Juan Inglada Tntori le participa la sustracción de 25 acciones de la Compañía, números 404.772 y 73, 411.332, 422.374 y 75, 438.963 y 64, 441.728 a 45.

Don José Inglada le participa la sustracción de 11 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 950.616, 961.489, 971.622, 982.697 a 99, 1.104.819 a 21 y 1.143.842.

Don Joaquín Itchar Fimás le participa la sustracción de 12 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 409.803, 410.800, 464.892, 476.527 a 29, 1.160.885, 1.162.502 a 4, 1.173.572 y 73.

Don Francisco Jané Alorda le participa la sustracción de 39 obligaciones 3 por 100, 2.ª hipoteca, números 1.320.184 y 85, 1.326.664 a 66, 1.329.034, 1.330.314 y 15, 1.332.535, 1.362.279, 1.362.934, 1.371.371, 1.377.068, 1.402.466, 1.402.548, 1.411.137, 1.413.972, 1.413.973 y 74, 1.413.983 y 84, 1.415.580, 1.417.750, 1.417.753 a 56, 1.419.407, 1.425.667 a 69, 1.438.703 y 704, 1.441.974, 1.444.549, 1.445.356 y 57, 1.445.362, 1.445.843, 53 obligaciones 3 por 100, 3.ª hipoteca, números 1.451.533 a 35, 1.452.768, 1.480.297, 1.481.877 y 78, 1.482.132 a 35, 1.486.356, 1.486.428 y 29, 1.498.120, 1.503.799 y 800, 1.508.100, 1.508.383, 1.508.576 y 77, 1.508.579, 1.509.087, 1.509.115, 1.509.133, 1.509.567, 1.509.739, 1.510.446, 1.511.364 a 66, 1.511.372, 1.511.606 a 9, 1.511.616 y 17, 1.511.884, 1.512.062, 1.512.302, 1.512.330, 1.515.248, 1.515.346, y de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Doctor en Derecho, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que fué vecino de Madrid y hoy se halla en ignorado paradero don Carlos de Juan Rodríguez para que, si le conviniere, comparezca en los autos de juicio necesario de testamentaria que por defunción de don Restituto de Juan Rodríguez me hallo instruyendo, apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, continuarán las diligencias y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Badajoz, 4 de abril de 1940.—El Juez Manuel Torralba.—El Secretario interino (ilegible).

2.043-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15 DE MADRID

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, Encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente sobre extravío de los valores que se dirán, en el que recayó la resolución cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, Encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid, habiendo visto los autos denuncia promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo y Valvidares, en representación de don Julio Cuervo Baras, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Gijón, contra el señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores.

Fallo: Que debo declarar y declaro debidamente justificado el hecho del extravío de los valores siguientes, que pertenecen a don Julio Cuervo Baras: Dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100 sin impuestos, emisión de primero de enero de 1927, de la serie A, números 164.527 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete) y 682.308 (seiscientos ochenta y dos mil trescientos ocho), importante cada uno quinientas pesetas, y en un total, mil pesetas; tres títulos de la misma Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuestos de la serie A, números

271.359, 271.360 y 271.361 (doscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve, doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y uno), importante cada uno quinientas pesetas, y en total, mil quinientas pesetas; un título de la propia Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100 sin impuestos de la serie B, número 149.825 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco), según póliza número 21.211 (veintiuno mil doscientos once) de la serie A, fecha 18 de junio de 1936, importante dos mil quinientas pesetas. En su consecuencia, estimo la denuncia presentada por su legítimo dueño don Julio Cuervo Baras a los efectos de que en su día pueda, en ejecución de la presente resolución, obtener la declaración de nulidad de todos aquellos valores y expedición de sus duplicados y de cobrar en las condiciones que permite el Código de Comercio los intereses correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Antonio de Santiago y Soto.—El Secretario (ilegible).

2.030-A J

T E T U A N

Edicto

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abatestato con el número ciento ochenta y ocho de mil novecientos treinta y nueve, por fallecimiento del Sargento del Tercio don José Luis Rubio, hijo de José y de María, natural de Castilblanco, Partido judicial de Abrantes (Portugal), de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, que falleció en el Hospital de Cáceres el día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete, en los que se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos del finado o los que se crear con derecho a la herencia, con el fin de que dentro del término de treinta días y otros treinta más que se conceden en atención a la distancia que medie de esta ciudad al sitio donde puedan encontrarse, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de legítimos representantes a reclamarla, entendiéndose que dicho término se contará desde el siguiente día al en que el presente sea inserto en los periódicos oficiales.

100 acciones de la Compañía, números 107.116, 108.223, 108.680, 109.046, 110.096, 111.508, 111.634, 111.916 y 17, 112.320, 112.350, 113.127 y 28, 113.430, 113.694, 113.696, 115.655, 115.860, 116.152, 116.196 a 99 y 116.523 y 24.

Doña Mercedes Juan, viuda de Coll, le participa la sustracción de una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 861.363.

Don Francisco Julbe le participa la sustracción de 10 obligaciones, serie 1.ª, números 439.346 a 49, 447.316, 448.248, 869.383, 1.016.304, 1.021.715, 1.093.987.

Don José María Jordi le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100, 1.ª hipoteca, números 303.281, 307.304, 310.099, 312.475, 643.722, 938.461, 975.251.

Doña Teresa Juncosa Peñella le participa la sustracción de 8 obligaciones 3 por 100, 1.ª hipoteca, números 6.772, 32.828, 119.227, 121.571, 152.014, 270.550, 280.871, 375.192.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.076-13-X P

«GRESHAM», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sido robada la póliza número 215.874, que expidió «La Gresham» a don Juan Cabús Puig, domiciliado actualmente en Mataró (Barcelona), emitida el 18 de diciembre de 1905, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de ella.

Madrid, 13 de abril de 1940.—«La Gresham»: M. Morugán, Director de la Sucursal en España.

2.062-X-P

Dado en Tetuán, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Luis Salazar.—El Secretario, Jaime Fernández.

316—A J

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE MADRID

Edicto

Ignorándose el paradero actual de don Felipe Díaz Sandino, demandado en este proceso, le citamos y emplazamos por el presente para que personalmente o por Procurador debidamente apoderado comparezca en la Sala-Audencia de este Tribunal (Madrid, calle de la Paña, núm. 3), el día diez de mayo próximo, a las doce de la mañana, al acto de contestación de la demanda y para concordar el "dubium", o al menos para suscribir el siguiente: "Si ha lugar o no a conceder la separación conyugal a doña María del Carmen Julia Sampol, contra su esposo, don Felipe Díaz Sandino, por las causas de adulterio, abandono malicioso y servicia".

Doctor Heriberto J. Prieto, Oficial Juez Eclesiástico del Obispado.—Doctor Juan Botella Valor, Notario.

Provisorato del Obispado de Madrid, 10 de abril de 1940.

315—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número siete de los de esta ciudad, en el expediente sobre extravío de valores promovido ante dicho Juzgado a instancia de don José Bonastre Vilaseca y doña Francisca Viñas Soler, se anuncia por medio del presente la desaparición de los siguientes títulos pertenecientes a don José Donastre Vilaseca: Tres títulos de la Deuda Perpetua Exterior, cuatro por ciento, de valor nominal tres mil pesetas cada uno, serie A, número 19.365; serie B, número 14.963, y serie D, número 10.184; treinta y un títulos de la Deuda Amortizable, cuatro por ciento, sin impuestos, a saber: trece títulos, serie A, números 28.662 al 28.674, de valor nominal 500 pesetas cada uno; dos títulos, serie B, números 113.859 y 113.890, de valor nominal dos mil quinientas pesetas cada uno; diez títulos, serie C, números 92.601 al 92.610, de valor nominal cinco mil pesetas cada uno; cinco títulos, serie D, números 9.844 al 9.848, de valor nominal doce mil quinientas pesetas cada uno, y un título, serie E, número 10.101, de valor nominal veinticinco mil pesetas; quince títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1908-1929, a saber: tres títulos, serie A, números 38.458 al 38.460, de valor nominal 500 pesetas cada uno; cinco títulos serie B, números 7.722 al 7.726, de valor nominal 2.500 pesetas cada uno; siete títulos, serie C, números 6.161 al 6.167, de valor nominal cinco mil pesetas cada uno.

También se anuncia la desaparición de los siguientes títulos pertenecientes a doña Francisca Viñas Soler, consistentes en siete títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión de primero de abril de 1928, a saber: Un título, serie B, número 44.134, de valor nominal 2.500 pesetas, y seis títulos, serie C, números 49.305, 51.886, 59.082, 59.083, 77.336 y 77.338, de valor nominal 5.000 pesetas cada uno. Y se llama a la actual o actuales poseedores de dichos valores para que en término de nueve días comparezcan ante el expresado Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, a alegar lo que estimen conveniente prevenidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José G. Costa Alvero. 2.025—X—A J

JIJONA

Don Victorino Sirvent Sirvent, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendatario, se tramita expediente promovido por el Procurador don Antonio Hernández Mira, en nombre y representación de don Francisco de P. Aparisi y Alonso de Medina, en súplica de que en definitiva se dicte por el Juzgado auto declarando a don Miguel Payá Nebot (fallecido), heredero abintestato de su padre, don José Payá y Alonso de Medina (fallecido), heredero de su sobrino don Miguel Payá Nebot, y a don Francisco P. Aparisi y Alonso de Medina, doña Francisca de P. Alonso de Medina y Miquel y doña María del Carmen Alonso de Medina y Miquel, herederos por partes iguales de su primo hermano don Miguel Payá y Alonso de Medina.

Y en cumplimiento de lo demandado en providencia de hoy y de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por el presente la muerte sin testar de mencionados causantes, haciéndose constar, además, que don José Payá y Alonso de Medina era hijo de don José-Ramón y doña Teresa, viudo, propietario, de 71, años de edad natural de Onil y que falleció en Alicante en 17 de octubre de 1936; que don Miguel Payá y Alonso de Medina era hijo también de don José-Ramón y doña Teresa, soltero, de 77 años de edad, natural de Onil y vecino de Valencia, en cuya ciudad falleció el 8 de diciembre de 1936, y que don Miguel Payá y Nebot era hijo de don José y doña Stella, soltero, de 37 años, natural de Onil, y que falleció en Alicante el día 7 de noviembre de 1936; y se llama, asimismo, por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman las herencias de que se trata, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo hicieron, de pararles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Jijona, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Victorino Sirvent. El Secretario, Santiago Arroyo. 2.037—X—A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente se cita a doña Regina, don Leonardo, doña María de la Purificación, don Jorge, don Leandro, doña Petra y doña Angela Menéndez Santuró, a nombre de quienes figura la finca de autos; a don Gregorio Becerra, a nombre del cual figura tributando dicha finca; a don Juan Palacio, doña Ernestina González Fernández, esposa de don Joaquín de la Torre, y herederos de don Francisco Javier Rodríguez, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a partir del doce de febrero último comparezcan en el expediente, si quieren alegar su derecho.

Pues así lo acordó el señor Juez en providencia de este día, dictada en expediente de dominio promovido por el procurador don Fernando Castro Solares, a nombre de don José Villa Caldevilla, mayor de edad, industrial, y vecino de esta villa, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de la casa número 23 de la calle de la Artillería de esta

población, como segundo anuncio de los determinados por la Ley.

Gijón, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Mori.

2.059—X—A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE GIJÓN

Edicto

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por don José Cifuentes Rubiera expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Julián Cifuentes Rubiera, natural y vecino de la parroquia de Cabueñes, Concejo y partido judicial de Gijón, hijo de Manuel y de Josefa, del que no se tienen noticias desde el año 1906. Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, a 11 de abril de 1940.—El Juez, Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario, José Mori.

2.056-X-A J 1.º 16-4-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA DE DON JUAN

(León)

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace saber que en este Juzgado, y a instancia de doña Aurora Méndez Cid, vecina de Valdeviambre, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Bernardo Méndez Méndez, de setenta y un años de edad, viudo, de profesión ambulante, natural de Miudes, Concejo de El Franco, provincia de Oviedo, vecino que fué de Valdeviambre, de donde se trasladó a Gijón en el año 1935, desde cuya población se recibieron las últimas noticias en el mes de mayo del año 1936, habiendo resultado infructuosas las pesquisas realizadas en la región de Asturias desde la liberación y sin que se haya tenido noticia alguna del presunto fallecido.

Y en cumplimiento del precepto citado, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en este expediente.

Dado en Valencia de Don Juan, a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instan-

cia accidental, José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.

2.066-X-A J 1.º 16-4-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ZAMORA

Edicto

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Buenaventura y doña Rosalía Rodríguez Gejo, mayores de edad, naturales de Roelos de Sayago, nacidos en dicha localidad en 7 de diciembre de 1870 y 5 de enero de 1874, respectivamente, ausentes, en paradero desconocido, desde hace más de cuarenta años, en que marcharon a América, y el cual ha sido instado por el Procurador don Marcelino González Cifuentes a nombre de doña María Adoración Rodríguez Hernández y don Francisco Ferrero Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zamora, a 27 de febrero de 1940.—El Juez, Manuel Martínez. El Secretario (ilegible).

2.064-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MUROS

Edicto

Don Román Romani Marañón, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Muros (La Coruña).

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente en acto de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Manuela Domínguez Lariño González, viuda, de setenta y nueve años de edad, vecina del lugar de Cornide, parroquia de San Mamed, del término municipal de Carnota, en este partido, representada por el Procurador don Antonio Lojo, sobre declaración de ausencia legal de su hermano Manuel Santos Lariño González, cuyo último domicilio en territorio español fué dicho lugar de Cornide, en la expresada parroquia y término municipal, del que marchó en estado de soltero y sin hijos, con rumbo a América, con el propósito de ganarse la vida, allá por los años de 1887 a 1889, careciéndose de sus noticias desde hace más de treinta años aproximadamente, ya que las últimas de él recibidas datan

de 1898, y sin que dejase persona que se encargase de la Administración de sus bienes.

Y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como queda redactado en la Ley de 30 de diciembre último, se da publicidad de la incoación del aludido expediente por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se anunciará por la Radio Nacional de España por dos veces, con intervalo de quince días, a los efectos oportunos.

Muros, 26 de marzo de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Román Romani.—El Secretario judicial, P. S. Santiago Lojo Borri.

2.065-X-A J 1.º 16-4-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRAGONA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador don Pablo Bru en nombre, y representación del Banco Mercantil de Tarragona, S. A., contra otros y don Enrique Batllori Casadesus, de ignorado paradero y domicilio, sobre nulidad de escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca, ha acordado conferir traslado de dicha demanda al expresado demandado y emplazarle por medio de la presente para que dentro del término improrrogable de doce días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tarragona, 10 de abril de 1940.—El Secretario judicial, José Fernández. 2.051-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 8 DE BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital en el expediente sobre declaración de ausencia y defunción de Modesto Colomer Martí, nacido en Villafranca del Panadés el día 12 de marzo de 1872, hijo de Pelegrín y de Josefa, promovido por el Procurador don José Badía en nombre y representación de don Ramón Colomer

Jonzález, pariente en tercer grado del expresado don Modesto Colomer Artá, se ha acordado en providencia de esta fecha publicar este segundo edicto anunciando la existencia de este procedimiento a los efectos del artículo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, a 23 de marzo de 1940. El Secretario judicial, P. II, C. Carrerizo.

2.054-X-A J

UZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARRION DE LOS CONDES

Don Pedro San Millán del Valle, Juez Municipal suplente, encargado de la jurisdicción ordinaria de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Agustín Díez Mier de cincuenta y nueve años de edad, casado, hijo de don Manuel y doña Romana, y difuntos, natural de Santander y residente en Revenga de Campos, donde falleció el día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Ha solicitado la herencia su viuda, doña Felisa Saldaña Navares, en la parte correspondiente, en usufructo, designando como herederas del caudal a sus hermanas de doble vínculo, doña Ventura, doña Elsa y doña Consuelo Ruiz Mier; y por el presente se llama a los que se crean con tal o mejor derecho que las designadas como herederas, a fin de que entro del término de treinta días comparezcan desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a 7 de marzo de 1940.—El Juez, Pedro San Millán.—El Secretario judicial (legible).

2.065-X-A J

UZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PALENCIA

Hago saber: Que en este Juzgado, de la Secretaría del referendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Mariano Ruiz Pozurama, ocurrido en Albacete, donde accidentalmente residía, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, sin otorgar testamento, a los cincuenta años de edad, natural vecino de Villanueva de Gervat (Palencia), en estado de soltero, sin

dejar descendientes, hijo de don Julián y de doña Micaela (difuntos).

Reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Lucía y doña Amadora Ruiz Pozurama.

Y por proveído de hoy dispuse publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, anunciando la muerte sin otorgar testamento de don Mariano Ruiz Pozurama, los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman su herencia y llamar a quienes se crean con tal o mejor derecho a sucederle a comparecer en este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación en los referidos periódicos oficiales, debiendo presentar los correspondientes justificantes y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia, a 6 de abril de 1940.—El Juez, Manuel Pérez.—El Secretario (ilegible).

2.061-X-A J

D E N I A

Acta número ciento treinta y cinco. En Denia, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Ante mí, Modesto Díaz Palomo, vecino y residente en esta ciudad, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, comparecen don Luis Devesa Llobell, mayor de edad, viudo, del comercio; don Juan Sirerol Reus, mayor de edad, casado, del comercio, y don José Salort Moncho, mayor de edad, casado, comerciante. Todos son vecinos de Denia y me exhiben sus cédulas personales.

Y don Luis Devesa Llobell dice:

1.º Que desde hace unos cincuenta años es dueño de un establecimiento mercantil de ferretería y droguería sito en esta ciudad, calle Loreto, números diecisiete y diecinueve, que gira bajo el nombre mercantil del expediente.

2.º Que el primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, la hora roja se incautó de dicho establecimiento con todos sus géneros y enseres, valuados en ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

La entidad roja incautadora fué la Federación Local de Sindicatos Unidos (C. N. T.) de Denia, que fundó con el producto de su exprolio una Cooperativa de consumo denominada "Duruti".

3.º Que mediante acta fecha ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, Francisco Torres Ferrando, Cajero que fué de dicha entidad usurpadora; José Colomer Pérez y Pedro Perelló Ivars, úni-

cos que quedaban en aquella fecha en Denia, miembros de expresada Cooperativa, reintegraron al exponente los saldos abiertos a nombre de la Cooperativa "Duruti" en los Bancos Español de Crédito y Vizcaya, de esta ciudad, importantes cincuenta mil pesetas cada uno, actualmente bloqueados.

4.º E nexistiendo en esta plaza Corredor de Comercio matriculado, hecho de que doy fe, me requiere el señor Devesa Llobell para que, a mi vez, lo haga a los otros dos intervinientes, señores Sirerol Reus y Salort Moncho, que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial, para que manifiesten bajo su personal responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, la exactitud de lo expresado por el señor Devesa.

Hecho el requerimiento a dichos señores comerciantes, dicen: "Que bajo su personal responsabilidad afirman que es cierto lo consignado anteriormente por constarles de plena propia."

Lectura y firmas de intervinientes y signo, firma y rúbrica del autorizante.

Es copia parcial extractada, que libro a los fines del artículo cuatro del Decreto de 15 de junio de 1939.

Denia, 29 de marzo de 1940.—Doy fe: Modesto Díaz Palomo.

2.077-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 304, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu.—Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.»

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lorenzo Luesma Espinosa.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Lorenzo Luesma Espinosa a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de cien pesetas, que se hará efectiva en la forma

dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Lorenzo Luesma Espinosa, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu.

R P.—12.376

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 456, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu.—Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alfonso Rabadán Ondé y Julia Muñio Esquerro, vecinos de Cuarte de Huerva (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Alfonso Rabadán Ondé y Julia Muñio Esquerro a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de cien pesetas cada uno, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados en este expediente, Alfonso Rabadán Ondé y Julia Muñio Esquerro, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de

abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu.

R P.—12.377

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en el expediente número 461, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu.—Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Esteban Rabadán Ondé y Felisa Abad Gil, vecinos de Cuarte de Ebro (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Esteban Rabadán Ondé y Felisa Abad Gil a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de cien pesetas cada uno, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados en este expediente, Esteban Rabadán Ondé y Felisa Abad Gil, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu.

R P.—12.378

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 628, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu.—Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Santiago Beltrán Aznar, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Santiago Beltrán Aznar a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Santiago Beltrán Aznar, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu.

R P.—12.379

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 629, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu.—Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Gracia Laiglesia, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio

Gracia Laiglesia a la sanción de inhabilitación absoluta de un año y pago de la cantidad de quinientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Antonio Gracia Laiglesia, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente; para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R P.—12.380

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 630, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu. — Vocales, don Angel Barroeta, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Losmozos Villar, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Vicente Losmozos Villar a la sanción de inhabilitación absoluta de diez años y pago de la cantidad de quinientas pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Vicente Losmozos Villar, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente,

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R P.—12.381

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 632, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Florentín Ordobas Gabas, vecino de Belchite (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Florentín Ordobas Gabas a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Florentín Ordobas Gabas, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

R P.—12.382

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 637, seguido por la Comisión Provin-

cial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Gregorio Zuera Campos, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Gregorio Zuera Campos a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Gregorio Zuera Campos, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

R P.—12.383

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas,

Certifico: Que en el expediente número 3.924, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de Tosos (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Ciriaco Muñoz Cebrián a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de cuatro mil pesetas, que hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Ángel Barroeta. — Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Ciriaco Muñoz Cebrián, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandréu.

R P—12.384

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en el expediente número 3.927, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Fabián Ramo Cebrián, vecino de Tosós (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Fabián Ramo Cebrián a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de dos mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Ángel Barroeta. — Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Fabián Ramo Cebrián, que se halla en

ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandréu.

R P—12.385

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en el expediente número 3.969, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Luciano Larque Pueyo, vecino de Zuera (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Luciano Larque Pueyo a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de diez mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Ángel Barroeta. — Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Luciano Larque Pueyo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandréu.

R P—12.386

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en el expediente número 3.971, seguido por la Comisión Provin-

cial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julián Escanero Bagues, vecino de Zuera (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Julián Escanero Bagues a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de cinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Ángel Barroeta. — Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Julián Escanero Bagues, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandréu.

R P—12.387

Edicto

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en el expediente número 4.496, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Tomás Gascón Pacheco, vecino de Villanueva de Huerva (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y ordenamos al expedientado Tomás Gascón Pacheco a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Tomás Gascón Pacheco, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

R P—12.388

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 828-829, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca contra los hermanos Luis y Manuel Cáncer Latorre, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales, don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca seguido contra los hermanos Luis Cáncer Latorre y Manuel Cáncer Latorre, mayores de edad, solteros, vecinos que fueron de Barbastro (Huesca), solventes,

Fallamos: Que debemos condenar y ordenamos a los expedientados Luis Cáncer Latorre y Manuel Cáncer Latorre a las sanciones de inhabilitación absoluta por término de doce años, igual tiempo de destierro a más de cincuenta kilómetros de la ciudad de Barbastro y pérdida total de bienes, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.»

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados Luis y Manuel Cáncer Latorre, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huesca, en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

R P—12.389

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 92.—En la ciudad de Melilla, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 154 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de esta plaza, seguido contra Enrique de Arque Aquilo, cuyas circunstancias conocidas son: de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Barcelona, vecino de Melilla, de profesión pintor, en la actualidad cumpliendo condena en la prisión de la Alcazaba de Zeluán; sin bienes de fortuna, sin deudas y sin familiares a su cargo,

Fallamos: Que debemos condenar y ordenamos a Enrique de Arque Aquilo, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas, como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla,

a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P—12.403

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 153.—En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 273 del año 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Rafael Navarro Martín, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Antonio y de Mercedes, de estado soltero, natural de Campofrío, provincia de Huelva, vecino de Melilla, de profesión labrador, sin bienes de fortuna,

Fallamos: Que debemos condenar y ordenamos a Rafael Navarro Martín, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y por los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P—12.404

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 156.—En la ciudad de Melilla, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 291 del año 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Juan Ruiz Carreras, en ignorado paradero y no conocidas otras circunstancias en el expediente que las de que fué soldado de Aviación,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Ruiz Carreras, por su responsabilidad política ya definida, al pago de dos mil quinientas pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se lo notificará por medio de los «Boletines Oficiales».

ANUNCIOS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante. Los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:

Antonio Heras Picas, de 43 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Borredá.

R P—12.390

Así por esta muestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Antonio López Laguna. V.º B.º, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P 12.405

CEUTA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Rafael Fernández Pastor, estudiante, vecino de Ceuta.

Cristóbal Ríos Salcedo, dependiente, vecino de Ceuta.

José García García, empleado, vecino de Ceuta.

Antonio Guerra Pacheco, empleado, vecino de Ceuta.

Rafael Rodríguez Sepúlveda, empleado, vecino de Ceuta.

Rafael Rebollo Robles, albañil, vecino de Alcazarquivir.

Jaime Dalmáu Almirall, impresor, vecino de Alcazarquivir.

José León Espinosa, empleado, vecino de Alcazarquivir.

Manuel Peña Piñeiro, barbero, vecino de Larache.

Celestino Onaindia Ramodem, conductor, vecino de Ceuta.

Francisco García García, empleado, vecino de idem.

Luis Herrera Camúñez, mecánico-dentista, vecino de idem.

Ladislao Alonso Alonso, sus labores, vecino de idem.

Ildefonso Cano Arroyo, albañil, vecino de Ceuta.

Antonio García Rey, empleado, vecino de Tetuán.

Francisco Obispo Márquez, guardacionero, vecino de Ceuta.

Manuel Torralbo Cadenas, conductor, vecino de idem.

Jaime Capdevila Fonte, mecánico, vecino de idem.

Francisco Carrasco García, carpintero, vecino de idem.

Santiago Berral Salinas, vendedor ambulante, vecino de idem.

Francisco Aznar Fernández, jornalero, vecino de idem.

Sectorio Martínez Simón, jornalero, vecino de idem.

Francisco Portillo Jiménez, jornalero, vecino de idem.

Aurilio Garrido Alcalá, empleado, vecino de idem.

Manuel Medina Ortega, legionario, vecino de idem.

Antonio García Arquero, albañil, vecino de idem.

Antonio Fernández Barrios, empleado, vecino de idem.

Hipólito Martín Cristóbal, catedrático, vecino de idem.

Rafael Muñoz Ramírez, empadador, vecino de idem.

Rafael Hnojosa Pérez, ferroviario, vecino de idem.

Eladio Jiménez García, comerciante, vecino de idem.

Manuel Caro Cordón, cocinero, vecino de idem.

Antonio Rodríguez González, jornalero, vecino de idem.

Joaquín La Guardia Guerrero, empleado, vecino de idem.

Luis Sánchez Laureos, empleado, vecino de Alcazarquivir.

Manuel Pérez Muñoz, empleado, vecino de Ceuta.

Manuel Gómez Peralta, jornalero, vecino de idem.

Francisco González Aguilar, empleado, vecino de Tetuán.

Juan Hidalgo Gómez, jornalero, vecino de Ceuta.

Pío González Sánchez, agente comercial, vecino de idem.

David Moreno Pérez, ex militar, vecino de Tetuán.

Juan Herrera Vega, tipógrafo, vecino de Ceuta.

Pedro Perdomo Garie, empleado, vecino de idem.

Manuel Calvente Castillo, empleado, vecino de idem.

Manuel Iglesias Hurtado, ex legionario, vecino de idem.

Juan López Madrigal, jornalero, vecino de idem.

Francisco Betanzos Camacho, fogonero, vecino de idem.

José Jiménez Quintero, pintor, vecino de idem.

José Ortiz Castañeda, pintor, vecino de idem.

Juan Romero Medina, practicante, vecino de idem.

José Navia Díaz, capataz, vecino de idem.

Antonio Naranjo Salas, camarero, vecino de Tetuán.

Ricardo Muñoz Martínez, churrero, vecino de Ceuta.

José Toral Millán, industrial, vecino de Alcazarquivir.

Sebastián González Ortega, dependiente, vecino de Arcoila.

Antonio Liba Cuesta, conductor, vecino de Tetuán.

Manuel Batista Morales, mecánico, vecino de Tetuán.
 Juan Castañeda Finoco, albañil, vecino de Larache.
 Gonzalo Fernández Ramos, abogado, vecino de Tetuán.
 Juan González Vega, jornalero, vecino de Larache.
 Francisco García Ortega, empleado, vecino de Ceuta.
 Heriberto Pérez Cano, telegrafista, vecino de ídem.
 José Chacón Garrido, industrial, vecino de Tetuán.
 José Sánchez Pérez, camarero, vecino de ídem.
 Pedro Martín Muñoz, comerciante, vecino de ídem.
 Vicente Valle Simareo, representante, vecino de ídem.
 Narciso Martínez Cortes, industrial, vecino de ídem.
 Jenaro Iglesias Martínez, carpintero, vecino de ídem.
 José Muñoz Espinosa, empleado de Banca, vecino de ídem.
 Ramón Núñez de Castro Caudil, empleado, vecino de ídem.
 Isaac A. Cohen Bentata, comerciante, vecino de ídem.
 José San Martín Montes, celador municipal, vecino de ídem.
 Miguel Ferrer Carretero, comerciante, vecino de ídem.
 Fedencio Susana Salmerón, industrial, vecino de ídem.
 Juan Caraballo Cruces, industrial, vecino de ídem.
 Francisco Medina Reina, fontanero, vecino de ídem.
 Miguel Ecañuela Martín, dependiente, vecino de ídem.
 Alejandro Sánchez Sánchez, pintor, vecino de ídem.
 Emilio Salont Calvet, empleado, vecino de ídem.
 Sofía Jiménez Dorado, sus labores, vecino de ídem.
 Mohamed Ben Hamed, comerciante, vecino de ídem.
 Antonio Camacho Galán, barbero, vecino de Ceuta.
 Cristóbal Ríos Salcedo, dependiente, vecino de ídem.
 José García García, empleado, vecino de ídem.
 Antonio Guerra Pacheco, empleado, vecino de ídem.
 Rafael Rodríguez Sepúlveda, empleado, vecino de ídem.
 Rafael Rebollo Robles, albañil, vecino de Alcazarquivir.
 Jaime Dalmau Amirall, impresor, vecino de ídem.
 José León Espinosa, empleado, vecino de ídem.
 Manuel Peña Piñeiro, barbero, vecino de Larache.
 Celestino Onandia Ramsden, conductor, vecino de Ceuta.

Manuel Sáez Jiménez, tipógrafo, vecino de ídem.
 Manuel Meléndez Téllez, comerciante, vecino de ídem.
 Tomás Fernández Hernández, practicante, vecino de ídem.
 Antonio González Martín, camarero, vecino de ídem.
 Antonio Becerra Delgado, tipógrafo, vecino de ídem.
 Julio Membrillo López, empleado, vecino de ídem.
 Manuel Hachmel Aburdahan, industrial, vecino de ídem.
 Fernando Parra Cabrera, jornalero, vecino de ídem.
 Ignacio García Viana.
 Ezequiel Sainz López.
 R P--12.391-12.400

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:
 José Rodríguez López, de 55 años, casado, labrador, natural y vecino de Sabadelle (Sarria).
 José Lozano González, de 29 años, soltero, natural y vecino de Treilán (Sarria).
 Ricardo Lozano González, de 29 años, soltero, natural y vecino de Treilán (Sarria).
 Manuel López López, de 35 años, viudo, labrador, natural y vecino de San Vicente de Froyán (Sarria).
 Manuel Macía López, de 51 años, soltero, Interventor de fondos municipales, natural y vecino de Sarria.
 R P--12.402

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya número uno.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:
 Cirilo Molinero Ortiz, casado, vecino de Bilbao, San Francisco, número 63, tercero.
 R P--12.348

HUELVA

Don José Ruiz Peralta, Teniente Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regio-

nal de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se tramita expediente contra:
 José María Vázquez Domínguez, del campo, soltero, vecino de Jabugo, Enmedio, s/n.
 R P--12.351

VALENCIA

Don Felix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Valencia.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:
 Jesús Montesinos Coll, vecino de Puebla de Vallbona.
 Gabriel Collado Sevilla, vecino de Alcira.
 Isidro Martínez Granero, vecino de Chelva.
 Segundino Navarro Castelló, vecino de Enguera.
 Guillermo Conosá Jiménez, vecino de Burjassot.
 Joaquín Alcañiz Morté, vecino de Ch'va.
 Juan Lázaro Cervera, vecino de Chiva.
 Vicente Cervera Sancho, vecino de Chiva.
 Antonio Chapa Sánchez, vecino de Chelva.
 Demetrio Vendrell Ocheda, vecino de Carlet.
 Andrés Ferrer Hervás, vecino de Carlet.
 Francisco Ferrós Gallego, vecino de Carlet.
 José Argente Pérez, vecino de Carlet.
 Pascual Monteal Lozano, vecino de Carlet.
 César Cortés Navarro, vecino de Higuerauelas.
 Antonio López Albi, vecino de Burjassot.
 Andrés Alapont Porta, vecino de Alcedia de Carlet.
 Luis Aguado Vallés, vecino de Alcedia de Carlet.
 José Chávarri Romero.
 Antonio Pérez Herrero, vecino de Collado de Alpuente.
 José Escribá Castelló, vecino de Alquería de la Condesa.
 Salvador Collado Jiménez, vecino de T'taguas.
 Máximo Ferrs Rubio, vecino de Casas Altas.
 Angel Laguardia Montolio, vecino de Chelva.
 Fernando Barros Pumarino, vecino de Santiago de Compostela.
 Vicente Ferrer Esteban, vecino de Villar del Arzobispo.
 José Aguado Campos, vecino de Picasent.
 Alfredo Primo Primo, vecino de Carlet.